

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016).

**DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS HORMECHEA
MARRERO**
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RIVEROS ROJAS
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00076-00
M. DE CONTROL: PERDIDA DE INVESTIDURA

Una vez estudiado el asunto, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que se ajuste a los lineamientos de la Ley 144 de 1994, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 144 de 1994, para que se corrija la solicitud en lo siguiente:

El demandante debe aportar la certificación expedida por la Organización Nacional Electoral con la cual acredite la calidad de Concejal Municipal de Puerto Carreño – Vichada del señor CARLOS ARTURO RIVEROS ROJAS, elegido el 30 de octubre de 2011; requisito previsto en el literal b) del artículo 4 de la Ley 144 de 1994, aplicable por remisión expresa del artículo 55 de la Ley 136 de 1994.

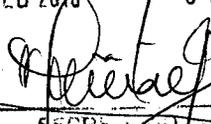
Advierte el Despacho que en los anexos aportados no obra prueba de la calidad de concejal que ostentó el demandado, tan solo se adjuntó la copia de los fallos proferidos en primera y segunda instancia por la Procuraduría Regional Vichada y Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública, dentro del expediente IUC-D2012-104497357 (folios 10 al 56), documentos que no son idóneos para acreditar dicha calidad.

Se advierte, que la omisión a la presente disposición dará lugar
al RECHAZO de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA GENERAL
Auto anterior se notifica por anotación e
VILLAVICENCIO DO No.
- 3 FEB 2016 000016

SECRETARÍA GENERAL